

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., **24 SET. 2020** septiembre de dos mil veinte (2020)

**Proceso**            **Ordinario –**  
**Rad. Nro.**        **110013103024198701962**

Teniendo en cuenta que se ha dado estricto cumplimiento a los lineamientos señalados por el art. 597 núm. 10 del Código General del Proceso en lo pertinente, procede el Despacho a verificar la viabilidad del levantamiento de las medidas cautelares deprecadas de conformidad con la norma en cita.

El solicitante Cecilia Durán Silva pidió a este Despacho que se decretara la cancelación y consecuente levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el bien distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 50C – 340777 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro – y como consecuencia se expida oficio informando sobre tal decisión. (fls. 14 – 16)

Tal como se observa en la anotación Nro. 13 del Certificado de Tradición y Libertad allegado, se constata que efectivamente el inmueble antes referido se encuentra cautelado por parte de esta sede judicial. (fls. 3 y 22)

Habida cuenta de la solicitud elevada por la señora Durán Silva se procedió a indagar y buscar físicamente el proceso en el archivo que maneja éste despacho, y se solicitó colaboración a la Oficina de Archivo Central de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, sin que fuese posible encontrar el expediente en el cual se ordenó la cautela arriba mencionada. Puesto que lo único que este despacho halló fue un proceso del Juzgado Dieciséis Civil (16) del Circuito de Bogotá que no tenía relación alguna con las partes de este litigio, tal y como se referenció en auto de veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019) (fl. 9)

En cuanto a las notificaciones a que había lugar se advierte que la Secretaría de esta sede judicial publicó el aviso para que los interesados puedan ejercer sus derechos, en la forma que indica contenida en el art. 597 núm. 10 del Código General del Proceso, sin que dentro del término legal de veinte (20) días se presentara persona alguna en aras de oponerse al levantamiento de la medida cautelar inscrita en el correspondiente folio de matrícula. (fl. 27)

En consecuencia, es claro que se cumplieron los requisitos que menciona la norma citada y por tanto procederá éste Despacho como en derecho corresponde.

**DECISIÓN**

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veinticuatro (24) Civil Del Circuito De Bogotá D.C., **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar la cancelación y levantamiento de la inscripción de la

Nro. 50C – 340777 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro –, dicha medida fue comunicada mediante oficio Nro. 190 del treinta (30) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987)

**SEGUNDO:** En consecuencia, ELABÓRESE el correspondiente oficio para que sea diligenciado a costa de la parte interesada, ANEXANDO al remisorio copia de este auto, lo anterior atendiendo al parágrafo del art. 8 de la ley 1579 de 2012 y a la resolución Nro. 7644 de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

**TERCERO:** Por Secretaría: i) ELABÓRESE y DILIGÉNCIESE OFICIO a Cecilia Durán Silva informándole de la presente decisión e indicándole que una vez elaborado y firmado el respectivo oficio, este deberá ser reclamado en físico, en la sede del juzgado, programando su visita de manera previa con la secretaria del juzgado para la correspondiente autorización de ingreso en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo Nro. CSJBTA20-60 de 2020, en el número celular 320335213 y ii) PERMANEZCA el proceso por el término de seis (6) meses allí con el propósito de facilitar al interesado el trámite y diligenciamiento del correspondiente levantamiento de cautelas.

**NOTIFÍQUESE,**

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA  
JUEZ**

d.a.p.m

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>50</u> Fijado hoy <u>25 SEP 2020</u> a la hora de las <u>8:00 A.M.</u> KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario</p>
--